

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LIZHNEY ANDREA REYES VANEGAS
Demandado: LEONARDO ANDRES FARIAS RAMIREZ
Radicado: 500013110002-2022-00181-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene por no contestada la demanda por parte del ejecutado LEONARDO ANDRES FARIAS RAMIREZ, quien se notificó a través de apoderado del mandamiento de pago el día 1 de febrero de 2023 por conducta concluyente y vencido el término concedido para retirar la demanda y traslado del mandamiento de pago no se pronunció en forma alguna, se continúa con el trámite del proceso y consecuente con lo anterior, se ordena:

1. Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. Sin agencias en derecho, por cuanto la ejecutante se encuentra representada a través de estudiante de derecho debidamente facultada para ello.

3. Condenar a la parte ejecutante a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, en relación con las agencias en derecho.

4. Practicar la liquidación del crédito según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b85863af589c9e856eae07175e6dad967a20e012deba87dd415647bd7696c3**

Documento generado en 12/04/2023 12:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>